

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°-369 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2022

**VISTO:** El Informe Técnico N° 19-2022/GRP-100043 de fecha 09 de junio de 2022; el Memorando N° 331-2022/GRP-100043 de fecha 28 de junio de 2022; y el Informe N° 823-2022/GRP-460000 de fecha 01 de julio de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, *Ley de Bases de la Descentralización*, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala lo siguiente: **Artículo 8.- Principios Rectores de la Política y Gestión Regional:** "1. **Participación.** - La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales. 5. **Eficacia.** - Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. 6. **Eficiencia.** - La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. **Artículo 9.-** Los gobiernos regionales son competentes para: a) Aprobar su organización interna y su presupuesto. **Artículo 37.-** Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: (...). b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales. **Artículo 61.- Funciones en materia de defensa civil:** a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales";

Que, la Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, establece lo siguiente: **Artículo 14: (...)** **14.1 Los gobiernos regionales** y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. **14.2** Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)* aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala lo siguiente: **Artículo 5.- Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).** 5.1 El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - **CENEPRED** es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción". (...). **Artículo 6.- Funciones del CENEPRED.** (...) 6.3 Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°- 369 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2022

referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción".

Que, CENEPRED como responsable técnico ha publicado el documento denominado "Orientaciones para la Implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en los Gobiernos Regionales y Locales" Tercera Edición- diciembre de 2018, la cual en su Capítulo III: ¿Quiénes implementan la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres? señala lo siguiente: "En cada nivel de gobierno se constituyen instancias de coordinación y articulación para implementar la gestión del riesgo de desastres. Estas instancias reciben la denominación de Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres. Para el caso de la gestión prospectiva y gestión correctiva del riesgo de desastres, es importante la conformación de Equipos Técnicos. (...). **2 LOS EQUIPOS TÉCNICOS** Son los encargados de implementar las actividades programadas por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres. Para el caso de la gestión prospectiva y correctiva, se encargan de elaborar: Escenarios y evaluaciones de riesgos de desastres Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres Plan de Reconstrucción Plan de Reasentamiento Poblacional. Están conformados por profesionales y/o técnicos de diferentes disciplinas que laboran en los órganos de línea de la entidad y en los órganos de asesoramiento. La conformación se formaliza mediante la emisión de una Resolución o norma equivalente, según lo que disponga cada nivel de gobierno. **CONFORMACIÓN: Órganos de línea:** Gerencias, Direcciones Generales, Direcciones, Subgerencias y/o Subdirecciones de áreas técnicas. **Órganos de asesoramiento:** Oficina de Planeamiento y Presupuesto. **FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.** Elaborar instrumentos técnicos en gestión prospectiva y correctiva. (...). Cabe precisar además que en dicho Capítulo se anexa un cuadro en el que para el caso de los Gobiernos Regionales el equipo de trabajo lo conforman la Gerencia General Regional y demás Gerencias Regionales;

Que, con Acta N° 04-2022 de fecha 30 de mayo del 2022, los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres aprobaron la implementación de los instrumentos Técnicos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de los componentes Prospectivo, Correctivo y Reactivo;

Que, con Informe Técnico 19-2022/GRP-100043 de fecha 09 de junio de 2022, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional emite informe técnico favorable para la conformación del Equipo Técnico para la elaboración de instrumentos técnicos de Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en los procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción del Gobierno Regional Piura. Y con Memorando N° 331-2022/GRP-100043 de fecha 28 de junio de 2022, remite el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que contiene la propuesta de los miembros integrantes del ya citado Equipo Técnico;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 823-2022/GRP-460000 de fecha 01 de julio de 2022, opinando continuar con el trámite para la propuesta de conformación del Equipo Técnico para la elaboración de instrumentos técnicos de Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en los procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción del Gobierno Regional Piura alcanzada por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, contando con la opinión técnica favorable emitida por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional y la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la conformación del Equipo Técnico para la elaboración de instrumentos técnicos de Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en los procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción del Gobierno Regional Piura, corresponde a esta Gobernación Regional emitir la correspondiente resolución;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°- 369 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2022

Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional; Gerencia General Regional; y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)* y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y las "Orientaciones para la Implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en los Gobiernos Regionales y Locales" publicada por CENEPRED.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE GESTIÓN PROSPECTIVA Y CORRECTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS PROCESOS DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, el cual quedará integrado por 01 titular y 01 alterno de:

- Gerencia General Regional.
- Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal.
- Oficina Regional de Administración.
- Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR.
- Dirección Regional de Salud Piura.
- Dirección Regional de Educación Piura.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- Dirección Regional de Agricultura Piura.
- Dirección Regional de Energía y Minas Piura.
- Dirección Regional de Producción Piura.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura.
- Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.
- Gerencia Sub Regional Moropón Huancabamba.
- Proyecto Especial Chira Piura – PECHP.
- Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

### ENTIDADES TÉCNICAS CIENTÍFICAS

- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI Piura
- Instituto Geofísico del Perú – IGP
- Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°- 369 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2022

- Instituto del Mar del Perú – IMARPE
- Autoridad Nacional del Agua – ANA Piura

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, asistirá y brindará el acompañamiento técnico en la elaboración de Instrumentos Técnicos de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en los procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción del Gobierno Regional Piura

Los integrantes señalados en el presente artículo acreditan a sus representantes titular y alterno mediante comunicación escrita a la Gerencia General Regional en un plazo máximo de 02 (dos) días, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Grupo Técnico para para la elaboración de instrumentos técnicos de Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en los procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción del Gobierno Regional Piura; y, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Med. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL